

**ACUERDO No. 270-CNR/2014.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número dos: **Recurso de revisión presentado por MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., contra el Acuerdo No. 263-CNR/2014, de fecha 26 de noviembre de 2014; Licitación Pública No. LP-08/2014-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS SAN (STORAGE AREA NETWORK, RED DE ALMACENAMIENTO), Y DE UN SERVIDOR PARA APLICACIONES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.**; de la sesión extraordinaria número nueve, celebrada a las diecisiete horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil catorce; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; y por el señor Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz; con base en lo informado por la Administración y en lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, y 71, 72 y 73 de su Reglamento, en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA Y RESUELVE: I)** admítase el recurso de revisión interpuesto por el señor Francis Mahomed Bonilla Guerrero, en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Administrativo y Judicial de la sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, impugnando el Acuerdo de Consejo Directivo No. 263-CNR/2014 de fecha 26 de noviembre del corriente año que, entre otros aspectos, acordó adjudicar la Licitación Pública LP-08/2014-CNR denominada “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS SAN (STORAGE AREA NETWORK, RED DE ALMACENAMIENTO), Y DE UN SERVIDOR PARA APLICACIONES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, hasta por un monto total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS 95/100 DÓLARES (US\$138,716.95) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; **II)** integrar la Comisión Especial de Alto Nivel con los siguientes funcionarios: licenciadas Cándida Maricela Sánchez de Martínez y María Elsa Arbaiza de Ramos, Asesoras Legales de la Dirección Ejecutiva; e ingeniero Miguel Ángel Alvarenga, Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información -DTI-. Dicha Comisión, deberá efectuar al Consejo Directivo, la recomendación sobre la procedencia o no del recurso de revisión que ha sido interpuesto; y **III)** óigase dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de tercero que puede resultar perjudicado con el acto que resuelve el recurso, tal como lo dispone el artículo 72 inciso 2º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP-. San Salvador, cinco de diciembre de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-

Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh\***RACCh**\*rmcmz